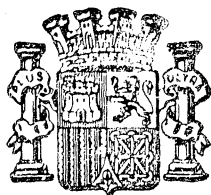


# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 21 de septiembre de 1937

Núm. 336

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.* — Regulando el ingreso en el Cuerpo General de la Administración de la Hacienda pública de los opositores aprobados en expectativa de destino. — Pág. 3458.

*Orden.* — Disolviendo los Consejos de Vigilancia y Administración de la Caja Postal de Ahorros y estableciendo una nueva organización. — Págs 3458 y 3459.

### COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA ::

*Orden.* — Sobre depuración del personal de la Sección Agronómica de Málaga. — Pág. 3459.

### GOBIERNO GENERAL

*Orden.* — Disponiendo que las Diputaciones provinciales incluidas en el artículo 2.º del Real Decreto de 25 de junio de 1923, procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad. — Págs. 3459 y 3460.

*Orden.* — Separando definitivamente del servicio al Médico-Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa, don Manuel González Aguilar. — Página 3460.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Ascensos

*Orden.* — Rectifica la de 11 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 301) respecto del primer apellido del Alférez provisional de Infantería don Ramón Alonso Casco. — Pág. 3460.

*Orden.* — Ascende al empleo inmediato al Teniente de Artillería D. Carlos Alfonso Sarmiento. — Pág. 3460.

*Orden.* — Idem a Tenientes provisionales de Ingenieros a los Alféreces D. Antonio Gutiérrez F. Salguero y otros. — Pág. 3460.

*Orden.* — Idem al empleo inmediato al Veterinario tercero D. Adrián Barrero Sobrino. — Pág. 3460.

*Orden.* — Rectifica la Orden de 13 de agosto último (B. O. núm. 301) sobre primer apellido del Sargento

provisional D. Francisco González Giménez. — Pág. 3460

#### Asimilaciones

*Orden.* — Confiere las asimilaciones que se detallan a los estudiantes de Medicina que relaciona. — Págs 3460 y 3461.

*Orden.* — Idem a Brigada de Veterinaria a los estudiantes D. Jesús Escalera González y otros. — Pág. 3461.

#### Destinos

*Orden.* — Pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos el Teniente Coronel de Artillería don Luis Aragonés Champrín. — Página 3461.

*Orden.* — Idem a la Fábrica de Armas de Coruña al Capitán de Artillería D. Juan Rodríguez Gómez. — Página 3461.

*Orden.* — Idem a disposición del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya al Teniente honorario D. Luis Montesino Espartero. — Pág. 3461.

*Orden.* — Idem al 4.º Regimiento de Artillería Pesada el Jefe y Oficiales de Artillería D. Nicolás González Mariño y otros. — Pág. 3461.

*Orden.* — Idem al Cuartel General del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. Basilio Velasco Infante. — Pág. 3461.

*Orden.* — Idem Capellán del Primer Batallón del Regimiento Infantería Mérida, número 35, a D. Narciso Arribas Abejón. — Pág. 3461.

*Orden.* — Dejando sin efecto el destino a la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, conferido por Orden de 10 del mes corriente al Capitán de Infantería D. Emilio de Manzanos y López Peregrín. — Pág. 3461.

#### Empleos honoríficos

*Orden.* — Se confiere el empleo de Teniente honorario al falangista Bernardo Cruz Aguilar. — Pág. 3461.

*Orden.* — Idem Teniente honorario de Ingenieros a D. Celso Arévalo Carrero. — Pág. 3461.

*Orden.* — Idem Alférez honorario al Brigada D. Sebastián Bordonave y Alzate. — Págs. 3461 y 3462.

#### Habilitaciones

*Orden.* — Se habilita para el empleo de Teniente al Alférez D. Salvador Balsalobre López. — Pág. 3462

*Orden.* — Idem al Alférez de Infantería D. Bonifacio Vidriales Estévez. — Pág. 3462.

*Orden.* — Idem empleo de Alférez a los Brigadas de Infantería D. Antonio Rodríguez Paradas y otros. — Página 3462.

#### Juicios contradictorios

*Orden General del Ejército del Norte del día 31 de julio último, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, don José Andrés Velasco. Págs. 3462 a 3464.*

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

*Orden.* — Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán D. Félix Arroyo García y otros. — Págs. 3464 a 3466.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

*Orden.* — Ascende a Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Rafael Iturriaga y González-Jurado. — Pág. 3466.

*Orden.* — Se confirma el ascenso al empleo inmediato a los Sargentos de Complemento de Infantería don Alejandro Dávila León y otros. — Pág. 3466.

*Orden.* — Se ascende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Jesús Cantero Gallego. — Pág. 3466

##### Destinos

*Orden.* — Se destina al 4.º Regimiento de Artillería pesada al Alférez de Complemento D. Emilio San José Lecea. — Pág. 3466.

##### Procesados

*Orden.* — Pasan a situación de «Procesados» los Tenientes de Infantería D. Joaquín Fernández García y otro. — Pág. 3466.

*Orden.* — Idem idem el Teniente Coronel Médico D. Cándido Jurado Barrero. — Pág. 3466

*Orden.* — Idem idem, con residencia en Coruña, el Veterinario D. Pedro Martín Marañón. — Pág. 3466.

**Orden.**—Idem idem el Maestro Armero D. Manuel Rodríguez Alvarez. Pág. 3466.

**Reemplazo**

**Orden.**—Concede el pase a reemplazo, por herido, con residencia en Algeciras (Cádiz) al Capitán de Infantería D. José María Dorronsoro Celier.—Pág. 3466.

**Retiros**

**Orden.**—Concede el pase a situación de retrado al personal de la Guar-

dia civil y Carabineros que expresa la relación que acompaña.—Páginas 3466 a 3468.

**Orden.**—Pasa a situación de retrado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Alférez de la Guardia civil D. Antonio González Martínez. Pág. 3468.

**SECCION DEL AIRE**

**Empleos honoríficos**

**Orden.**—Se concede el empleo de Al-

férez honorario de Aviación al Ingeniero D. Juan José Miraved del Valle.—Pág. 3468.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera.**—Cambios de compra de monedas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Edictos y requisitorias.**

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: La disminución sensible de los cuadros de funcionarios en la mayoría de las Delegaciones de Hacienda, con el consiguiente quebranto de los servicios, aconseja la admisión de personal que reúna las debidas condiciones de aptitud y a la vez de adhesión al Movimiento Nacional; y como quiera que existen en la actualidad opositores aprobados en expectación de destino procedentes de los ejercicios celebrados en el año 1934 que han demostrado su capacidad y quienes además se les ha reconocido ya oficialmente, en virtud de órdenes que determinaron la publicación oficial de la lista de los mismos en la «Gaceta» de 3 de febrero de 1935, solo resta someterles a ciertas medidas garantizadoras de su conducta españollista para que puedan ocupar cargos burocráticos en el nuevo Estado.

En su virtud, dispongo:

1.º Los opositores a plazas del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que figuren como aprobados en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid» del día 3 de febrero de 1935 y se encuentren, por tanto, en expectativa de destino, deberán solicitar su ingreso en el citado Cuerpo por medio de instancia dirigida a esta Presidencia de la Junta Técnica en el plazo máximo de veinte días, haciendo constar por medio de declaración jurada su adhesión al Movimiento Nacional y reseñando su ideología y actuación política anterior al mismo. Indi-

carán también cuáles son las Delegaciones de Hacienda de territorio liberado en que con preferencia desean prestar sus servicios.

2.º Las instancias se presentarán en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residan los interesados, practicándose por dichas oficinas una información para que se acredite plenamente el cumplimiento del requisito primero prevenido en la regla 1.ª de la Orden de 4 de noviembre de 1936 (B. O. del 7) y una vez ultimadas tales diligencias, serán cursadas con la propuesta correspondiente a la Comisión de Hacienda.

3.º Se elegirá entre los solicitantes, por el orden de prelación con que aparezcan en la lista de aprobados, el número de aspirantes que esta Presidencia estime precisos, para que sean destinados—previo el resultado favorable de la información—a las provincias en que la conveniencia del servicio lo requiera.

4.º Los aspirantes que sean admitidos ingresarán con la categoría de Auxiliares de cuarta clase y sueldo anual de 2.500 pesetas inherente a esa categoría, con carácter provisional y sin perjuicio de tercero con mejor derecho.

5.º Los opositores que se encuentren movilizados podrán, desde luego, obtener el ingreso cuando les corresponda y se hallen en condiciones de desempeñar el cargo. Los que al ser llamados estuviesen prestando servicio militar, tendrán derecho al terminar éste a ocupar inmediatamente la plaza que les pertenezca, cualquiera que sea el funcionario que, con antelación, la desempeñe.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

La Ley de 14 de junio de 1909, en su base 10.ª, creó la Caja Postal de Ahorros para recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro, a la vez que facultaba al Gobierno para organizar por los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja, que podían refundirse en uno solo, si así se consideraba preferible.

Constituyéronse ambos Consejos con representaciones de la Industria, la Banca y el Comercio, así como de los organismos del Estado que, por sus peculiares funciones, pudieran ser garantía de acierto en la gestión y desarrollo de una institución de tan positiva transcendencia social. Pero, después, hubo una desviación de los fines que se persiguieron al crearlos, dando entrada en ellos a representantes de agrupaciones políticas y sociales, entre éstas, de la Casa del Pueblo de Madrid y de los Sindicatos Postales, declarados actualmente fuera de la Ley por sus actuaciones antipatrióticas. Han quedado pues desvirtuados los fines encomendados a los referidos organismos y ello obliga a reorganizarlos debidamente.

Como consecuencia de lo expuesto,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Quedan disueltos los Consejos de Vigilancia y de Administración de la Caja Postal de Ahorros que venían

funcionando hasta el día 18 de julio de 1936.

Artículo 2.º Dichos organismos se refundirán en uno solo con la denominación de «Comisión Administrativa de la Caja Postal de Ahorros», y a él corresponderán las atribuciones y deberes estatuidos por Real decreto de 13 de enero de 1916 y artículos 87 al 91 del Reglamento de fecha 16 del mismo mes y año.

Artículo 3.º Constituirán esta Comisión: el Presidente de la de Obras Públicas y Comunicaciones, el Director de Correos y tres Vocales designados por el Presidente de la Junta Técnica del Estado entre los de las Comisiones de Hacienda, Justicia y Trabajo.

Artículo 4.º Quedan suprimidos para las segundas o ulteriores imposiciones los sellos rectangulares que las oficinas autorizadas venían expidiendo por su valor nominal y que se adherían a las libretas para representar las cantidades ingresadas.

Artículo 5.º La Comisión Administrativa convocará concurso de adquisición de cartillas de ahorro, para formalizar las primeras imposiciones efectuadas por los usuarios después del 18 de julio de 1936 en el territorio ocupado y para canjear las emitidas anteriormente, abriendo las cuentas corrientes respectivas.

Artículo 6.º La Comisión Administrativa y la Dirección de Correos organizarán la Administración General de la Caja y dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Artículo 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en la presente Orden.

Burgos 20 de septiembre de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Orden

Visto el expediente instruido para depurar la actuación del

personal de la Sección Agronómica de Málaga, dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 y en virtud de las facultades que me confiere la orden de 1.º de septiembre del presente año, vengo en disponer lo siguiente:

Quedan separados definitivamente del servicio, causando baja en los respectivos escalafones, los funcionarios de la Sección Agronómica de Málaga don Marcelo Fernández Bolaños Mora, Ingeniero Agrónomo; D. Antonio Lima Chacón, Perito Agrícola del Estado; D. José González González, Auxiliar Administrativo, y D. José Moreno de Anglada, Auxiliar Administrativo.

Asimismo se decreta la suspensión de empleo y sueldo durante un año, a partir de esta fecha, de D. Camilo Sánchez Torregrosa, mecanógrafo calculador.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Málaga.

## Gobierno General

### Ordenes

El R. D. de 25 de junio de 1928 aprobó el Decreto de Mancomunidad de Diputaciones provinciales de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales a tenor de la autorización concedida por R. D. Ley del 11 de abril del mismo año.

Se constituyó la Mancomunidad y desarrolló sus funciones hasta que las especiales circunstancias por que atraviesa nuestra Patria paralizaron su marcha, y habida cuenta de que el Organismo citado, en virtud de su actuación anterior tenía una serie de relaciones económicas que cumplir, toda vez que la función para que fué creado no

había sido extinguida y que no era posible liquidar ni zanjar por estar vinculadas a intereses del Estado y de otros organismos, como se confirma con la petición formulada por las Corporaciones provinciales interesando la designación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad, ha creído conveniente este Gobierno General que con las Diputaciones a quienes afecta existentes en territorio liberado, se reorganice dicha Mancomunidad y proceda a funcionar con arreglo a las atribuciones otorgadas por las disposiciones que la crearon ya que no están derogadas, normalizando así las relaciones existentes y logrando el fin que el Gobierno intentó con la creación de la Mancomunidad.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales incluídas en el artículo 2.º del R. D. de 25 de junio de 1928 que se encuentren en provincias liberadas por el Glorioso Ejército Español, procederán a renovar las relaciones de Mancomunidad establecidas por R. D. y como consecuencia del R. D. Ley de 11 de abril del mismo año.

Artículo 2.º A los efectos de funcionamiento procederán las Diputaciones mencionadas y en virtud de lo dispuesto en el apartado 5.º del proyecto de Mancomunidad aprobado para las mismas en 25 de junio de 1928 a designar un representante y un suplente, que serán los que constituyan el Pleno de la Mancomunidad con las facultades y atribuciones que les otorgan las disposiciones citadas.

Artículo 3.º La primera reunión de la asamblea se celebrará en Valladolid el día 1.º de octubre, y en la misma, además de la elección de Presidente, Vicepresidente y Vocales del Comité Ejecutivo se designará la capital en que haya de radicar el domicilio legal de la Mancomunidad.

Artículo 4.º La Mancomunidad se regirá por las disposiciones que la crearon ya rescindidas y por las complementarias de las mismas y únicamente en los casos en que para adoptar acuerdos fuera indispensable un

quorum especial que no reúna las Diputaciones que hoy la forman, será preciso que el acuerdo a que afecta sea adoptado por mayoría y se dé cuenta del mismo al Gobierno para su resolución.

Valladolid 17 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas.

Por hallarse comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936 D. Manuel González Aguilar, Médico-Director del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa (Santander), he tenido por conveniente disponer:

La separación definitiva del servicio de dicho funcionario y su baja en el Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 18 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## Secretaría de Guerra

### Ordene s

#### Ascensos

Se rectifica la orden de 11 de agosto último (B. O. núm. 301), por la que se le concedía el empleo de Alférez provisional de Infantería al Alumno de la Escuela Militar de Sevilla D. Ramón Alonso Casco, en el sentido de que su primer apellido es Ayuso, y no Alonso, como por error se consignó.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de la orden de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 9 del actual (B. O. número 324), se asciende al empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Teniente de Artillería, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. Carlos Alfonso Sarmiento, el cual se destina

a disposición de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, a la cual debe incorporarse con urgencia en esta Plaza.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales de Ingenieros, con la antigüedad que se expresa, a los Alféreces provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 31 de mayo de 1937:

D. Antonio Gutiérrez F. Salguero.

Antigüedad de 20 de junio de 1937:

D. Ricardo Martínez Ojinaga.  
D. Manuel Marcos Zaldúa.

Antigüedad de 10 de julio de 1937:

D. José Menéndez Pidal.  
D. José Laguna Lavan.  
D. Manuel Martín Rivero.  
D. Manuel Carreira Giménez.  
D. Antonio Ruiz del Olmo.  
D. Ramón Corrochano Gómez  
D. Manuel Tubio Uclés.

Antigüedad de 30 de julio de 1937:

D. Félix Muriel Martínez.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Se asciende al empleo inmediato al Veterinario 3.º alumno D. Adrián Barrero Sobrino, promovido a este empleo por orden de 12 de febrero de 1937 (B. O. número 122), computándosele el tiempo servido en él por el curso y prácticas a que hubiera estado sometido en la Academia de Sanidad Militar y continuando en su actual destino.

Burgos 15 de septiembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

La orden de 13 de agosto último (B. O. núm. 301), por la que se asciende a Sargento provisional, entre otros, al Cabo de la Sección Móvil Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército D. Francisco González Jiménez, se rectifica en el sentido de ser su primer apellido Fernández, y no González, como por error se consignaba en la propuesta remitida por dicha Sección.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23) y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional, y ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Estudiantes de Medicina y Practicantes civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro:

#### Asimilados a Brigada

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 y Estudiante de Medicina, D. Jesús Gil Calvo.

Otro del Regimiento de Infantería Toledo num. 26 y Estudiante de Medicina, D. Luis Fernández Rodríguez.

Otro de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Estudiante de Medicina, D. Jorge de Montaner Muntañola.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de Melilla y Estudiante de Medicina, D. Nicolás Martín Adin.

Otro del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4 y Estudiante de Medicina, D. Ramón Palencia Petit.

Otro de Intendencia y Estudiante de Medicina, D. Marcelo Carrascal Antón.

Otro de la Milicia Nacional y Estudiante de Medicina, D. Teodoro de Juan Illana.

Otro de la Bandera de Cáceres y Estudiante de Medicina, D. Jesús Gundín Hurtado.

*Asimilados a Sargento*

Practicante civil, D. Bartolomé Olinos Becerro.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 y Practicante civil, D. Amalio Santos Juárez.

Otro de la 2.<sup>a</sup> Comandancia de Sanidad Militar y Practicante civil, D. Luis Mirada Enfedaque.

Burgos 17 septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede asimilación a Brigada de Veterinaria a los estudiantes del último curso que a continuación se relacionan y que pasan destinados a los Cuerpos que se indican:

Soldado D. Jesús Escalera González, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, al Hospital de Ganado de Jetafe.

Idem D. Francisco Domínguez García, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la División 72, al Hospital de Ganado de Valmojado.

Idem D. Antonio Quinadelos Requejo, del Batallón Gallego a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la 12.<sup>a</sup> División.

Miliciano D. Pedro la Banda Egido, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de la 71 División.

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**DECRETOS**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos el Teniente Coronel

de Artillería, retirado, del servicio de Estado Mayor D. Luis Aragonés Champiñ.

Burgos 16 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio se destina a la Fábrica de Armas de Coruña al Capitán de Artillería, retirado, D. Juan Rodríguez Gómez.

Burgos 17 septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a disposición del Presidente de la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, al Teniente honorario de Artillería D. Luis Montesino Espartero.

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina al 4.<sup>o</sup> Regimiento de Artillería Pesada, al Jefe y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante D. Nicolás González Mariño del Rey, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

Capitán D. Gabriel López Cabrera, de la Idem id.

Alférez provisional D. Pedro Catalán y Jiménez, de la Milicia Nacional.

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, el Oficial 2.<sup>o</sup> del Cuerpo de Oficinas Militares D. Basilio Velasco Infante pasa destinado, del 8.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, al Cuartel General del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 17 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor Pro-Vicario General Castrense, se nombra Capellán del Primer Batallón del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, al sacerdote voluntario D. Narciso Arribas Abejón.

Burgos 17 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, queda sin efecto el destino a la Comisión Militar de Incorporación y Movilización Industrial de Vizcaya, conferido, por Orden de 10 del corriente, al Capitán de Infantería D. Emilio de Manzanos y López Pelegrín, que continuará en el Regimiento de Infantería América, número 23.

Burgos 21 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Empleos honoríficos**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 13 del actual, se confiere el empleo de Teniente honorario, por el tiempo que dure la campaña, al falangista Bernardo Cruz Aguilar, Jefe de Centuria de la Bandera de Cáceres.

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Teniente honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Ingeniero de Montes D. Celso Arévalo Carretero, pasando destinado a las órdenes del Comandante Principal de Ingenieros del VII Cuerpo de Ejército.

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo

de Alférez honorario, por el tiempo que dure la actual campaña, al Brigado honorario de Ingenieros D. Sebastián Bordonave y Alzueta.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 59), se habilita para el empleo de Teniente al Alférez del 7.º Tabor de Regulares de Tetuán número 1 D. Salvador Balsalobre López.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 13 del actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente al Alférez de Infantería, retirado, D. Bonifacio Vidriales Estévez, que actualmente manda una compañía del Regimiento de La Victoria.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Alférez provisional a los Brigadas de Infantería, pertenecientes al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 D. Antonio Rodríguez Paradas, D. Daniel Muñoz Sanz y D. Félix Jariol Cuen.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Centro del día 31 de julio de

1937 en Valladolid dice lo siguiente:

«A petición del Coronel de Caballería y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Antonio Valencia Somalo, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, al Teniente de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 D. José Andrés Velasco, por su comportamiento en el combate realizado por el enemigo el día 27 de diciembre de 1936 en el Subsector del Vértice del Basurero, del Sector de Getafe, en cuya acción encontró gloriosa muerte, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

«Se inició dicho expediente en virtud de escrito de 3 de marzo último del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y de lo actuado resulta:

En el parte formulado por el Comandante Jefe del Subsector del Vértice del Basurero, Sector de Getafe, D. Manuel Martínez Sánchez-Moreno, se consigna que a las 7'15 horas del día 27 de diciembre de 1936, el enemigo atacó con fuego de Artillería al parecer del 75 y tanque con localización en el punto de apoyo núm. 3 y sobre la carretera de Madrid a Toledo; dicho fuego fué de extraordinaria rapidez. Casi simultáneamente el enemigo rompió fuego de mortero y lanza bombas sobre todos los puntos de apoyo y al poco tiempo se lanzó la Infantería intentando asaltar nuestras trincheras, arrojando granadas de mano y acompañando el tanque con el fuego de sus armas automáticas emplazadas en diferentes casas en su poder. El efectivo aproximado de atacantes sería el de un Batallón compuesto por 4 compañías de 4 secciones, a juzgar por los documentos ocupados a uno de los oficiales que cayó muerto al ir a poner pie dentro de nuestros atrincheramientos. Todas las fuerzas del Subsector demostraron su mérito militar sosteniéndose en sus puestos de combate sin retroceder una sola pulgada de terreno no obstante la violencia del ata-

que enemigo. Del encuentro efectuado en los diferentes frentes, resultaron 163 muertos abandonados en el campo por el enemigo, mereciendo especial mención el comportamiento del Teniente de la Mehal-la de Larache número 3 D. José Andrés Velasco, que defendió el punto de apoyo número 4, llegando a quedarse con 4 mehasnies, no cediendo su trinchera y muriendo momentos después de que era reforzado por una fracción de la Compañía indígena del Batallón de Las Navas y de Falange de Cáceres.

Al ratificarse en el parte formulado por el Comd. D. Manuel Martínez Sánchez-Moreno, manifiesta que el Teniente Velasco, en cuantos partes dió respecto al ataque que estaba el enemigo realizando, demostró absoluta serenidad no obstante reconocer conscientemente la dureza del asedio enemigo a su trinchera y el intenso fuego de mortero y lanzabombas que fué continuado hasta que halló la muerte. Que tiene del fallecido Teniente Velasco un concepto elevadísimo, no solamente a su técnica militar, sino a su moral, complaciéndose en hacer constar que durante los primeros días del Movimiento Nacional, en Larache, se le encomendaron servicios especiales de exposición y riesgo que cumplió exactamente.

Declaración del Comandante D. Antonio Pavón Rodríguez.—Este Jefe mandaba el 2.º Tabor de la referida Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, el cual pertenecía a la 4.ª Mia que mandaba el Tte. D. José Andrés Velasco, y manifiesta que por las bajas habidas en combates librados en días anteriores dicha Mia contaba con 48 askaris al iniciarse el combate del día 27 de diciembre; que el Teniente citado se distinguió heroicamente sosteniendo y rechazando tres duros ataques del enemigo con fuerzas superiores en número llevados a cabo con fuego de artillería, morteros, armas automáticas y de fusil, consiguiendo sostenerse en la trinchera que estaba a su cargo y elevando constantemente la moral de su tropa,



recorriendo los sitios de mayor peligro hasta el momento de la llegada de refuerzos, continuando defendiendo sus posiciones con extraordinario arrojo tan solo con 4 askaris por haber sido baja la totalidad de las tropas que mandaba, por lo que fué reforzada nuevamente la posición con una Mía en vista del considerable número de enemigo, prosiguiendo encarnizadamente el combate hasta que encontró gloriosa muerte; el combate terminó rechazando briosamente al enemigo, que huyó, dejando abandonado en las proximidades de la trinchera del Teniente Velasco alrededor de 100 cadáveres. Que dicho Oficial estaba dotado de un alto espíritu militar habiéndose distinguido extraordinariamente en cuantas operaciones tomó parte con su Mía destacándose siempre por su arrojo y pericia militar, y termina manifestando que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando por su heroico comportamiento, como comprendido en el caso 2.º del artículo 49 del Reglamento de la Orden.

**Declaración del Comandante D. Enrique Moreno Maceres,** con destino en el Batallón Cazadores Las Navas número 2. Manifiesta que el Teniente D. José Andrés Velasco, ocupaba con su fuerza el ala derecha de la trinchera que en su totalidad mandaba el declarante, y en la cual estaba una Mía de la Mehal-la de Larache número 3 al mando de dicho oficial, entre otras fuerzas. Que el 27 de diciembre y tras una fuerte y rápida preparación artillera, el enemigo atacó duramente todo el frente y flancos; que el Teniente Velasco aguantó bravamente el empuje contrario, logrando rechazar al enemigo de su frente al mismo tiempo que el resto de la posición lograba tal propósito; el ataque duró aproximadamente hora y media desde que se inició hasta que el enemigo se retiró completamente quebrantado. Seguidamente empezó el enemigo un intenso bombardeo con morteros, con preferencia sobre el sector que ocupaba el Teniente Velasco, ocasionando

a su Mía unas cincuenta y tantas bajas entre muertos y heridos y quedando solamente con diez o doce hombres, sin clase alguna y sin el Oficial Moro que también fué herido y evacuado; que en vista de las circunstancias y de que aún no habían llegado los refuerzos de la Mehal-la que se habían solicitado, se entrevistó el declarante con el Teniente citado, determinando enviarle 15 hombres elegidos entre la compañía indígena y Falange para que sirvieran de alguna ayuda a los pocos que quedaban en la Mehal-la y que cuando aquéllos llegaron a la parte de la trinchera ocupada por la indicada unidad, una granada de mortero había matado ya al Teniente Velasco y algunos hombres más, de los setenta que tenía aproximadamente al empezar el ataque. Que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, no pudiendo precisar el artículo del Reglamento de la orden en que se halla comprendido por no disponer de dicho Reglamento.

**Declaraciones del Kaid Sidi Hedi Ben Abdedain.**—Manifiesta que tomó parte en el combate sostenido con el enemigo el día 27 de diciembre último como Kaid de la Mía mandada por el Teniente D. José Andrés Velasco. Que este oficial se comportó heroicamente rechazando tres veces consecutivas ataques enemigos, cuando éste se lanzaba al asalto sobre nuestras trincheras, ataques que fueron precedidos de intensísimo fuego de artillería y de morteros; que aparte sus grandes dotes, demostró un heroísmo sin límites, pues en los momentos más difíciles del combate alentaba a su tropa a proseguir contentiendo el avance enemigo y recorriendo los sitios de mayor peligro y con serenidad ejemplar que en ningún instante decayó; con su presencia animaba a que la moral de su tropa se mantuviese elevada y que en el momento de resultar herido el declarante le quedaban tan solo nueve hombres, no obstante no decaía su elevado espíritu decisivo. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernan-

do, por conceptuar heroico su comportamiento, no obstante no conocer el Reglamento de la Orden por su condición de Oficial Moro.

**Declaraciones del Kaid Sidi Buhia Ben Kaddur Kaserj.**—Manifiesta que no presenció la actuación del Teniente Velasco por desempeñar en aquel entonces el mando de armas de la 6.ª Mía de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, pero que tiene referencias de los soldados de la 4.ª Mía que mandaba dicho oficial, de que éste se comportó heroicamente, llegando a quedarse con cuatro askaris solamente y que éste no obstante conservó su puesto gracias a su reconocidísimo valor y serenidad hasta que encontró gloriosa muerte. Que le considera acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando por su comportamiento heroico que ha sido uno de los más destacados de esta campaña; que no puede consignar el artículo del Reglamento de la Orden por desconocerle por su calidad de Oficial Moro.

**Declaración del Alférez D. Mariano Pérez Pérez.**—Pertenece al Batallón Cazadores de Las Navas número 2 A, y manifiesta que no fué testigo presencial de la actuación del Teniente Velasco realizada el día 27 de diciembre último, pero que sí sabe por referencias que tiene, que dicho oficial se comportó heroicamente en el ataque sostenido con el enemigo el referido día, el cual resistió el ataque enemigo con serenidad y animando a sus fuerzas, llegando a quedarse solamente con ocho soldados, puesto que el resto de la Mía había sido baja. Que por este motivo no tiene datos suficientes para poder precisar categóricamente si es o no acreedor a la Cruz de San Fernando.

**Declaración del Capitán provisional D. Manuel Pérez Aguilar,** con destino en el Batallón A. de Cazadores Las Navas número 2.—Manifiesta que como testigo presencial puede afirmar que el Teniente D. José Andrés Velasco, se comportó heroicamente durante el ataque enemigo del día 27 de diciembre de 1936, el cual intervino con su

fuerza vigorosamente, logrando detener y rechazar energicamente las olas de asaltos de enemigos que intentaban apoderarse de la trinchera que ocupaba su Mía; que el enemigo era muy superior en número y que atacaba furiosamente con bombas de mano y fuego de mortero no cesando el citado Teniente de alentar a sus fuerzas que disminuían considerablemente por efecto de las bajas sufridas, y a pesar de esto, aumentaba en arrojo, bravura y serenidad a causa de las arengas que el mencionado Teniente les dirigía hasta el momento que cayó muerto por la explosión de una granada enemiga, momento en que solo contaba con ocho soldados de su Mía, pues el resto habían sido muertos y heridos. Que considera acreedor al mismo a la Cruz de la Orden de San Fernando al que considera comprendido en el artículo 49 del Reglamento de la Orden.

Declaración del Alférez de Infantería D. Marcelino Alberca Rubio con destino en el Batallón Cazadores Las Navas núm. 2. A.—Manifiesta que no fué testigo presencial de la actuación del Teniente Velasco, por estar bastante alejado el día 27 de diciembre último en el combate sostenido con el enemigo, pero que tiene referencias de varios soldados de que dicho oficial se comportó heroicamente, llegando a quedarse con seis u ocho moros de su Mía; que el encuentro con el enemigo fué duro y violento y que pudo observar que el enemigo era muy superior en número. Que por esta razón ignora si es o no acreedor a la Cruz de la Orden de San Fernando.

Declaración del Teniente don Leopoldo Cortés Montañó, con destino en el Batallón de Las Navas número 2 A.—Manifiesta que entre la posición que ocupaba el Teniente Velasco y la del declarante, existía una centuria de Falange que cubría dicho frente, impidiendo, por tanto, al declarante observar el desarrollo del encuentro por encontrarse en una línea más avanzada que la de dicho Teniente, pero que sabe por referencias de

las clases y soldados próximos al mismo, que el comportamiento del Teniente D. José Andrés Velasco fué heroico, no solo en este caso sino en cuantos ataques ha tomado parte en dicha posición, llegando a quedarse con unos seis u ocho hombres de la Mía que mandaba, por lo que le considera acreedor a obtener la Cruz Laureada de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento de la Orden que pueda comprenderle, pero que por su heroico comportamiento le conceptúa acreedor a tan preciosa recompensa.

Declaración del Capitán de Infantería D. Antonio Sánchez Arjona de la Serna, con destino en el Batallón de Las Navas número 2 A.—Manifiesta que sabe por referencias que el Teniente Velasco se comportó heroicamente en todas las ocasiones en que combatió con el enemigo, pero que en el combate del día 27 de diciembre se excedió a lo hecho anteriormente, y que a pesar de no haber sido testigo presencial por encontrarse bastante alejado del sitio donde se encontraba el Teniente citado, por referencias no solo de las clases y soldados, sino de su mismo Capitán y Comandante Jefe del Sector sabe se portó heroicamente llegando a quedarse con bastante menos de la tercera parte de su fuerza y manteniéndose en su puesto hasta que llegaron algunos refuerzos, creyendo que antes de llegar esos refuerzos había sido ya muerto. Que le considera merecedor de obtener la Cruz Laureada de la Militar Orden de San Fernando, ignorando el artículo del Reglamento de la Orden que pueda comprenderle, pero que desde luego le cree con derecho a la misma.

Lo que, de Orden de S. E., se publica en la General de este día para conocimiento, exhortando a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez instructor citado al princi-

pio, residente en Toledo, calle de Sillería núm. 14, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.—El Coronel Jefe de E. M., Juan Quero».

#### Medalla de Sufriamientos por la Patria.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufriamientos por la Patria a los Oficiales que se relacionan a continuación y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Capitán de Ingenieros, agregado al Batallón de montaña Sicilia número 8, D. Félix Arroyo García, herido «grave» el día 5 de septiembre de 1936 en el Reducto del Puerto de Navafria, continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que pueda disfrutarla más de dos años, que percibirá en la forma prevenida en el núm. 3.º de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 4.500 pesetas que, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde.

Capitán de Artillería, con destino en la Agrupación de Artillería de Ceuta, D. Modesto González Quiroga, herido «grave» el día 21 de septiembre de 1936 en la posición de Grado (Asturias), invirtiendo en su curación 102 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Infantería del Regimiento de Bailén número 24 D. Manuel Millán Manzanares,



herido «menos grave» el día 21 de noviembre de 1936, en la Escuela de Arquitectura (Ciudad Universitaria), invirtiendo en su curación 47 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado, en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar con destino en el Arma de Aviación (Aeródromo de León) D. Nestor Alonso y García, herido «menos grave» el día 7 de octubre de 1934 en el pueblo de Vega del Rey (Asturias), en ocasión de ostentar el empleo de Teniente Médico con destino en el Regimiento de Infantería de Burgos número 31, invirtiendo en su curación 45 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Caballería, agregado al Regimiento de Cazadores de Farnesio número 10 de Caballería, D. Pedro Durruti Romay, herido «grave» el día 24 de octubre de 1936 en el pueblo de Esquivias (frente de Toledo), en ocasión de ostentar el empleo de Teniente, invirtiendo en su curación 75 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: en pensión diaria anexa a esta concesión 1.125 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponde percibir, 2.000; ascienden ambas a un total de 3.125 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el primer Tercio de la Legión, D. Angel García López, herido «menos grave» en ocasión de rechazar ataque enemigo siendo Teniente de la octava Bandera de la Legión en la posición del Vértice del Pingarrón (Madrid), invirtiendo en su

curación 84 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.260 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella, y por una sola vez, le corresponde percibir 250, haciendo ambas un total de 1.510 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 D. Sebastián Giralde Fernández, herido «menos grave» el día 21 de febrero último, durante el asalto a la posición de Tresperana (Oviedo), invirtiendo en su curación 136 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: Por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.040 pesetas y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 250, haciendo ambas un total de 2.290 pesetas.

Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería de Milán núm. 32 don Mariano Argüelles Alvarez de la Campa, herido «grave» el día 8 de septiembre de 1936 en ocasión de ostentar el empleo de Alférez en la posición de San Esteban de las Cruces (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido, hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que pueda disfrutarla más de dos años, que percibirá en la forma prevenida en el número 3.º de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde.

Alférez provisional de Infantería con destino en el Batallón de

Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Angel Caffarena Such, herido «grave» el día 15 de febrero último en el frente de Arganda (Madrid), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que pueda disfrutarla más de dos años, que percibirá en la forma prevenida en el número 3.º de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde.

Alférez provisional de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 D. Luis Alvarez de Toledo Ibarra, herido «grave» el día 12 de febrero último en los Olivares del Jarama, invirtiendo en su curación 70 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.050 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde percibir, 1.600; haciendo ambas un total de 2.650 pesetas.

Alférez de Infantería con destino en el Requeté de Aragón, Tercio de los Almogáveres, don Miguel Felez Millán, herido «grave» el día 30 de diciembre de 1936 en Belchite (Zaragoza), invirtiendo en su curación 128 días y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.920 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 1.600; haciendo ambas un total de 3.520 pesetas.

Alférez de Infantería del Re-

gimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Emilio Puentes Camarero, herido menos grave el día 2 de diciembre de 1936 en Quintanilla de los Prados (Frente de Villarcayo), invirtiendo en su curación 52 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión anexa a esta concesión 78 pesetas.

Burgos 15 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de dicha Escala y Arma D. Rafael Iturrilaga y González-Jurado.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Comandante Militar de las Islas Canarias y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo inmediato con la antigüedad de 1.º de agosto último a los Sargentos de la Escala de Complemento, del Arma de Infantería, pertenecientes al Regimiento de Canarias, núm. 39, que se relacionan a continuación:

Sargento D. Alejandro Dávila León.

Idem D. Manuel Domínguez Jorge.

Idem D. Fernando García Díaz.

Idem D. Nicolás Martín Benítez.

Idem D. Jesús Sánchez Sánchez.

Burgos 15 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 21 del pasado agosto, al Brigada de esta Escala y Arma, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera D. Jesús Cantero Gallego.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Destinos.

Por conveniencia del servicio, se destina al 4.º Regimiento de Artillería Pesada al Alférez de Complemento de Artillería don Emilio San José Lecea.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasan a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), los Tenientes de Infantería D. Joaquín Fernández García y D. José Suárez Alvarez.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Teniente Coronel Médico, retirado, D. Cándido Jurado Barredo.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado»,

con residencia en La Coruña, en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Veterinario 2.º don Pedro Martín Marassa.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Maestro Armero, movillado, D. Manuel Rodríguez Alvarez, del Parque de Artillería de Ceuta.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Reemplazo por herido

Se concede el pase a la situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos, a partir del día 25 de junio último y residencia en Algeciras (Cádiz), al Capitán de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, D. José María Dorronsoro Celeir, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 17 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Retiros

Pasa a situación de retiro, por las razones que se expresan, causando baja en sus respectivas Comandancias, por fin del mes que se indica, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha y por las Delegaciones de Hacienda que también se especifican, el personal de la Guardia Civil y Carabineros comprendido en la siguiente relación:

##### Guardia Civil

Brigada D. José Leal Pinto, del 17 Tercio, baja en fin del

mes actual, por edad, con 337'50 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva; fija su residencia en dicha capital.

Otro D. Crisóstomo Vicente Yebenes, del 7.º Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 337'50 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza; fija su residencia en dicha capital.

Guardia 1.º Juan Juan Torres, de la Comandancia de Baleares, baja en fin de julio de 1936, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Ibiza, siempre que acredite que desde dicha fecha no ha percibido haber pasivo alguno.

Otro idem José de Dlos Porto, del 6.º Tercio, baja en fin de julio último, por inútil, con 190'16 pesetas, a partir de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Orense; fija su residencia en Luinta, de dicha provincia.

Otro idem Rafael Rodríguez Gómez, del 17 Tercio, baja en fin de agosto último, por inútil, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; fija su residencia en Pilas, de dicha provincia.

Otro idem Juacinto Anarte Coronado, del 17 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Florencio de Pablo Oteo, del 20 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Soria; fija su residencia en Covalada, de dicha provincia.

Otro idem Vicente Leal Domínguez, del 21 Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora; fija su residencia en dicha capital.

Otro 2.º Gregorio Muñoz Serrano, del 7.º Tercio, baja en fin

de julio último, por inútil, con 159'99 pesetas, a partir de 1.º de agosto siguiente, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza; fija su residencia en Daroca, de dicha provincia.

Otro idem Manuel Mercadal Arnal, del 7.º Tercio, baja en fin de agosto último, por inútil, con 133'35 pesetas, a partir de 1.º del actual, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Eleuterio Rivero Moreno, del primer Tercio, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Avila.

#### Carabateros

Sargento D. José Baez Ollvarres, de la Comandancia de Sevilla, baja en fin de agosto último, por inútil, con 337'50 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Sevilla; fija su residencia en dicha capital.

Carabatero de Mar de 1.ª Emilio Martínez Tárraga, de la 5.ª Comandancia (Baleares), baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Baleares; fija su residencia en Palma de Mallorca.

Carabatero 1.º Francisco Mafiez Villoria, de la Comandancia Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Sobradillo, de dicha provincia.

Otro idem Pedro Pérez Contreras, de la Comandancia de Málaga, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Otro idem Cándido García Huerga, de la Comandancia de Zamora-Orense, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Zamora; fija su

residencia en Lubián, de dicha provincia.

Otro idem Celestino Colinas Villeda, de la Comandancia de Sevilla-Huelva, baja en fin del mes actual, por edad, con 217'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Huelva; fija su residencia en dicha capital.

Otro 2.º Gumersindo Ferro Fernández, de la Comandancia Coruña-Pontevedra, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra; fija su residencia en Arbo, de dicha provincia.

Otro idem Sebastián Sánchez Mateos, de la Comandancia Sevilla-Huelva, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Béjar, de dicha provincia.

Otro idem Eliseo de la Cruz Hernández, de la Comandancia de Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Pereña, de dicha provincia.

Otro idem Domingo Rublo Martín, de la Comandancia Salamanca-Cáceres, baja en fin del mes actual, por edad, con 186'66 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Salamanca; fija su residencia en Cabeza del Caballo, de dicha provincia.

Otro idem Bartolomé Guillén Cabello, de la Comandancia de Málaga, baja en fin del mes actual, por edad, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º de octubre próximo, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en Fuengirola, de dicha provincia.

Otro idem José Torrecillas García, de la Comandancia de Málaga, baja en fin de agosto último, por inútil, con 213'32 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga; fija su residencia en dicha capital.

Otro idem Fidel Bastazo Jimé-

nez, de la Comandancia de Málaga, baja en fin del mes anterior, por huída, con 133'60 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, por la Delegación de Hacienda de Málaga, donde fija su residencia.

Otro ídem Jaime Ponte Castiñeiras, de la Comandancia Coruña-Pontevedra, baja en fin de marzo último, por medida gubernativa, con 38'02 pesetas, a partir de 1.º de abril siguiente, por la Delegación de Hacienda de La Coruña; fija su residencia en dicha capital.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 1.º del mes actual, cae baja y pasa a situación de retirado el Alférez del 10.º Tercio de la Guardia Civil D. Antonino González Martínez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden, por estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 39) y contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º del próximo mes de octubre, por la Delegación de Hacienda de León, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Sección del Aire

#### Empleos honoríficos

S. E. el Generalísimo ha resuelto conceder el empleo de Alférez Honorario del Arma de Aviación, por el fin que sirve la campaña, al ingeniero de Minas D. Juan José Miraval del Valle.

Burgos 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicadas el día 21 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PRECEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	29
Libras	42'45
Dólares	8'58
Yenes	43'11
Franco suizo	100'31
Francosmark	3'42
Índia	144'70
Escudos	4'72
Escudo	38'60
Peso moneda legal	2'65
Corona checa	30
Corona sueca	2'14
Escudo portugués	2'11
Corona danesa	1'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	36'25
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudo	48'25
Peso moneda legal	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 143 de 1937 tramita con comparecencia de D. Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, a quien se le ha ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del

Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertara en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ataca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 144 de 1937, tramita por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

**La Rambla**

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a Manuel Baños Doblas, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a José Soler Pérez, vecino de Montalbán y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a Antonio Fernández Villagas vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a Bartolomé Gálvez Campos vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a Eduardo Quero Rivera, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

**Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.**

Por el presente se requiere a Justo Jaén Expósito, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 11 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.



**Jaca**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en expediente administrativo seguido contra Alfonso Rodríguez Subirana de Jaca; Gregorio Ofoyan Garbí, Pascual Laplaza Brun, Pascual Laplaza Mungo, Joaquín Miguel Serrata y José Aguirre Larriza, de Hecho; Miguel López Baile, Francisco Castiella López y Aureliano Boraz Larriza, de Ausó; Edmundo Turriau Alvarez, Juan Ramón Blasquíz Navarro y Marceño Lar-  
diez Artaso, de Perdía; Félix Gil Solanas de Aragües del Puerto, y Benito Larraz, Aragües, Martín Zabaleta Bazo y Antonio Ara Ausorá, de Javierregay; se cita a dichos señores para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de ser oídos en dichos expedientes, apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Jaca 30 de agosto de 1937. II Año Triunfal.—El secretario, Ramiro García.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en expediente administrativo seguidos conforme al D.-L. de 10 de enero de 1937 contra Eulalio y Pablo Díez Ascaso, vecinos de Anzánigo, y Antonio Navarro Campo vecino de Embún, se cita a estos tres encartados para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito con el fin de ser oídos en repetidos expedientes alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.  
Jaca 30 de agosto de 1937. II Año Triunfal.—El secretario, Ramiro García.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en expedientes administrativos seguidos conforme al D.-L. de 10 de enero de 1937 contra los vecinos de Hecho Pedro Laplaza Mungo, José Brua Gil y José Vidal Panfíl, se cita a estos para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante dicho Juzgado personalmente o por escrito con el fin de ser oídos en citados expedientes alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, apercibidos de que si no lo verifican los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Jaca 30 de agosto de 1937. II Año Triunfal.—El secretario, Ramiro García.

**Zaragoza**

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a José Mateo Casorras y Marina Bonafonte Gracia, vecinos de esta ciudad.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 144 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.— El Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Silvestre Solanas Sanz y María Escartín Bolea, vecinos de Lecina.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 96 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.— El Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Manuel Gutiérrez Forcadell, vecino de la Cartuja Baja.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 132 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.— El Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Julio Clavería Gómez, vecino de la Cartuja Baja.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 133 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.— El Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de primera instancia e instrucción del número dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Jacinto Gómez Orde, vecino de la Cartuja Baja.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días

contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 137 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—El Secretario.

Don Angel Miranda Cortillas, magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Pedro Arruego Solanas, vecino que fué de Leclñena.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 144 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 4 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario Fernando García.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número tres de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Petra Pérez Calderón y Julia Pérez, que residen en Zaragoza.

Cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 241 de 1937, para declarar

administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario.

### Murias de Paredes

Don Antonio Alvarez Arenas, Abogado, Juez de Primera Instancia en funciones de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado y por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, se instruye expediente señalado con el número 6 de 1937, para determinar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de Cabalcos de Arriba, Víctor Ruix Florez, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y cuyo actual paradero se ignora, y en dicho expediente y en virtud de providencia del día de hoy, se cita al expresado expedientado y al propio tiempo se le requiere para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este juzgado, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Murias de Paredes 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Alvarez.

### Zamora

Don Simón García Fernández, teniente de Carabineros, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil núm. 23 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil contra Teodoro Delgado Lobato y 80 más.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a Julián Rodríguez Manchaca, que últimamente tenía su residencia en Fuentes de Ropel de esta provincia,

Para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado sito en el Cuartel de Carabineros, (Paseo de San Martín número 8), de esta ciudad, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Zamora a 11 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—Simón García.

Don Simón García Fernández, teniente de Carabineros, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil núm. 24 de 1937 sobre declaración de responsabilidad civil contra Secundario Barro local y 78 más.

Por el presente edicto, llamo y emplazo a Baltasar Rodríguez Fernández, que últimamente tenía su residencia en Arrabalde, de esta provincia y a Felipe Blanco Cortés, que la tenía en Sanibañez de Nidrales (Zamora).

Para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en el Cuartel de Carabineros, (Paseo de San Martín número 8), de esta ciudad, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Zamora a 11 de septiembre de 1937. II Año Triunfal.—Simón García.

### Cebreros

Don Víctor Parras Platel, Juez de Primera Instancia ecidental de esta villa y su partido, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes por el Estado de Avila con el número 8 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Víctor Fernández Jaro, vecino de Fresnedilla, se ha ratificado el embargo practicado en bienes como de la propiedad de dicho presunto culpable, que a continuación se indican, y a los efectos del artículo once del Decreto Ley de diez de enero último se hace saber a las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes, para que puedan ejercitarlo en los términos prevenidos en el mencionado artículo; advirtiéndoles que los líderes y demás detalles pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado en donde, por ahora, obran los antecedentes.

Bienes embargados que se citan, situados en jurisdicción de Fresnedilla:

- Una casa en la calle de La Canadá.
- Un pajar en la calle de la Iglesia.
- Otro a las Travesas de las Calzadas.
- Tierra al sitio de la Dehesa.
- Herrería a los Chaparrales.
- Tierra a la Dehesa.
- Tierra y pastizal a Fuente Ljana.
- Tierra al Merino.
- Otra al Plancón.
- Otra a la Trocha.
- Otra a Portezuelo.
- Otra a Valdejacimbra.
- Otra al Sabero.
- Herrería a Córdoba.

Tierra a Enredosa.  
Un prado a la Zarza.  
Otro al Zarzillo.  
Otro al Periquillo.  
Tierra al Mosquito.  
Otra a San Sebastián.  
Un huerto a la Plaza.  
Otro a la herren de la Plaza.  
Otro a las Eras.  
Otro a la Girona.  
Una viña a los Romerales.

Dado en Cebrenos a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
—Victor Parras.—El Secretario judicial.

Don Víctor Parras Platel, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes por el Estado de Avila con el número 9 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ortiz Rodríguez, vecino de Fresnedilla, se ha ratificado el embargo practicado en bienes como de la propiedad de dicho presunto culpable, que a continuación se indican, y a los efectos del artículo once del Decreto Ley de diez de enero último se hace saber a las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes, para que puedan ejercitarlo en los términos prevenidos en el mencionado artículo; advirtiéndoles que los linderos y demás detalles pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado en donde, por ahora, obran los antecedentes.

Bienes embargados que se citan, situados en jurisdicción de Fresnedilla:  
Una tierra al sitio de Chaparrales.  
Herren al Reguero la Mimbre.  
Un edificio destinado a bodega en la calle de las Calzadas.  
Un pajar en la misma calle.  
Un herren a los Valientes.  
Tierra al Puente de la Dehesa.  
Un herren al Frontal.  
Otro a Casquera.  
Otro al Cierro el Pozo.  
Otro al Huerto el Pozo.  
Otro al Muñoz.  
Otro al Saetero, llamada Sancta Blanca.

Tierra a la Moralera.  
Otra a las Callejas.  
Una viña llamada de Abajo.  
Otra a la Fuente JJuan.  
Tierra a Huertezuela.  
Otra al Camposanto Nuevo.  
Un huerto a las Eras.  
Tierra a la Jimena.  
Pradera a la Morera.

Dado en Cebrenos a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

—Victor Parras.—El Secretario judicial.

Don Víctor Parras Platel, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes por el Estado de Avila con el número 10 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Demetrio Muñoz Alarcos, vecino de Fresnedilla, se ha ratificado el embargo practicado en bienes como de la propiedad de dicho presunto culpable, que a continuación se indican, y a los efectos del artículo once del Decreto Ley de diez de enero último se hace saber a las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre dichos bienes, para que puedan ejercitarlo en los términos prevenidos en el mencionado artículo; advirtiéndoles que los linderos y demás detalles pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado en donde, por ahora, obran los antecedentes.

Bienes embargados que se citan, situados en jurisdicción de Fresnedilla:  
Una casa en la calle de la Cañada.  
Un corral en la misma calle.  
Una tierra con edificio al Palancar.  
Otra tierra al Gusanillo.  
Un herren al Castillo.  
Una tierra al Corralón.  
Otra a la Picotilla.  
Un herren a la Pinilla.  
Una tierra a Valdeciaguena.  
Otra al Portezuelo.  
Otra a la Vereda el Lobo.  
Una viña a la Fuente Juan.  
Una tierra al mismo sitio.  
Un herren a la Cercada.  
Otro al Cerillo-Agudo.  
Tierra al Camposanto.  
Una viña al Callejón.  
Otra al mismo sitio.  
Otra al Guinda.  
Una tierra al Chozo.

Dado en Cebrenos a 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
—Victor Parras.—El Secretario judicial.

### Bujalance

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Francisco Benítez Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así

acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 16 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Bartolomé Baena Venzalá, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 16 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerna, Juez de instrucción de Bujalance.

Por el presente se cita a don Idefonso Arávalo Torres, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndose que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 16 de septiembre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.